

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO**, Y SU SECRETARIO GENERAL, **MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**, Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IVC**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, **LIC. MARINA DE LOS SANTOS ÁLVAREZ**, CON LA ASISTENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DEL CANAL DEL PUERTO, **LIC. JORGE ARTURO MONTERO MIRELES**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I. DE "LA UNIVERSIDAD":

- a) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- b) Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- c) Que es atribución de **LA UNIVERSIDAD** realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como organizarse para de cumplimiento de sus fines, establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta; crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios, y crear organismos de vinculación y expresión social, de acuerdo con lo dispuesto en fracciones II, XII, XIII y XV del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- d) Que para tal efecto se aprobó el 18 de diciembre de 2012, por parte del H. Consejo General Universitario, mediante dictamen número IV/2012/392, la creación de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión", la cual tiene entre sus objetivos "*procurar los mecanismos para que las producciones de televisión de la Universidad encuentren la mayor difusión posible a través de canales propios y ajenos y buscar mercados nacionales y extranjeros para estos productos de comunicación*", misma que cambio de denominación en la sesión del 8 de octubre de 2014 para quedar como Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía (en lo sucesivo **OSURTC**).
- e) Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica y tiene poder amplio y cumplido para firmar este convenio.

Miguel Ángel Navarro Navarro

Jorge Arturo Montero Mireles

[Handwritten signature]

- f) Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica antes citada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- g) Que designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio al Mtro. Gabriel Torres Espinoza, Director de la OSURTC, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
- h) Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes, UGU-250907-MH5.
- i) Que su domicilio legal se encuentran en la Avenida Juárez Número 976, Col. Centro en Guadalajara C.P 44100 Jalisco.
- j) Que el domicilio del responsable de su ejecución es calle Ignacio Jacobo número 29, en el Fraccionamiento Parque Industrial Belenes, en el municipio de Zapopan, C.P. 45150 Jalisco.

II. DE "EL IVC":

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Reglamento propio, promulgado por el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta el día 15 de marzo de 2016.
- b) Está investido de facultades para la definición, ejecución y evaluación de la política cultural del Municipio, incluyendo en forma enunciativa el desarrollo y la divulgación de las bellas artes, el mecenazgo, la protección al patrimonio cultural, la formación de creadores y públicos, el fomento a la lectura y la promoción de las culturas populares, de acuerdo al Artículo 3 de su Reglamento.
- c) Conforme a lo previsto en el Artículo 4 de su Reglamento, "EL IVC" tiene como fines:
 - 1. Definir, ejecutar y evaluar la política en materia de arte y cultura del Municipio;
 - 2. Formular los planes y programas institucionales en la materia;
 - 3. Promover, difundir e investigar el conocimiento del Patrimonio Cultural del Municipio;
 - 4. Conocer en los términos de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco, el procedimiento para declarar a un bien o zona de protección que formen parte del Patrimonio Cultural del Municipio;
 - 5. Aplicar las disposiciones de la Ley Estatal vigente en la materia;
 - 6. Conservar, investigar y fomentar las manifestaciones artísticas y culturales materiales, inmateriales y simbólico ambientales, propias del Municipio;
 - 7. Crear y fomentar acciones de sensibilización y participación comunitaria que procuren el conocimiento y la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio, con pleno respeto a las costumbre y tradiciones locales, así como a las condiciones medioambientales;
 - 8. Promover la creación de talleres, cursos y seminarios de artes;
 - 9. Promover la participación consciente y sistemática de la ciudadanía, en la vida y desarrollo cultural del Municipio;
 - 10. Realizar acciones tendientes a impulsar el crecimiento de la infraestructura cultural existente en el Municipio; y,
 - 11. Las demás que sean necesarias para promover la cultura y las artes en el Municipio.

- d) La representación legal de "EL IVC" recae en su Director, Lic. Marina de los Santos Álvarez, como máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de su Reglamento.
- e) El Director del Instituto Vallartense de Cultura, Lic. Marina de los Santos Álvarez, tiene facultades para suscribir el presente Instrumento, conforme a la fracción II, del Artículo 41 de su Reglamento, como responsable de autorizar y celebrar en representación del Instituto, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del mismo, que se celebren con dependencias y entidades públicas, y con organizaciones privadas y sociales.
- f) Dentro de su estructura orgánico-administrativa, cuenta con El Canal del Puerto como medio de comunicación oficial del Instituto Vallartense de Cultura, y que dentro de sus fines se encuentran: Promover la transmisión por internet de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica mediante el recurso del audio y/o de audio y video asociado, en el que la población puede recibir de manera directa y gratuita los contenidos, utilizando los dispositivos idóneos para ello.
- g) La función informativa del Canal del Puerto constituye una actividad específica de la televisión, tendiente a orientar a la comunidad de Puerto Vallarta en forma veraz, objetiva y oportuna, dentro del respeto a la vida privada y la moral, sin afectar los derechos de terceros, ni perturbar el orden y la paz pública.
- h) El Lic. Jorge Arturo Montero Mireles, es el Coordinador General del Canal del Puerto, quien asiste en este acto a la Directora del Instituto Vallartense de Cultura, por lo que está autorizado para la ejecución del presente Convenio.
- i) Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes, IVC170101E60.
- j) Para efectos de llevar a cabo el presente Convenio, se designa como responsable operativo a El Canal del Puerto, que señala como domicilio legal el ubicado en el número 437 de la calle Aquiles Serdán, interior 38, Colonia Emiliano Zapata, Puerto Vallarta, Jalisco, Código Postal 48380.

Jorge Arturo Montero Mireles

III DECLARAN LAS PARTES:

Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo celebran el presente Convenio General con el propósito de coadyuvar recíprocamente en la difusión de los objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO:

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales **LAS PARTES** realicen acciones conjuntas de colaboración, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan cada parte, que de forma enunciativa podrán desarrollar proyectos conjuntos de coproducciones, intercambio de materiales audiovisuales y sonoros para su transmisión, a título gratuito u oneroso según lo pactado, intercambio, renta o préstamo de equipos para producción, proporcionarse experiencias de radio y televisión, asesorías y

capacitación, asimismo, promover la formación y actualización de sus recursos humanos relacionados con las diversas áreas del conocimiento y especialidades, incluyendo la radio, televisión, cine e industrias creativas, así como, acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que ejercen.

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere el párrafo anterior **LAS PARTES**, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán las acciones de colaboración con base en cartas compromiso que incluyan, entre otros datos:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Lugar donde se realizaran las actividades.
- d) Fuentes de financiamiento.
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- f) Responsables.
- g) Actividades de evaluación y seguimiento.
- h) Compromisos específicos en materia del derecho de autor.
- i) Los demás que expresamente acuerden.

LAS PARTES convienen que los proyectos no podrán contravenir a ninguna de las Cláusulas del presente Convenio General, así como la normatividad aplicable para ambas partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** podrán llevar a cabo cualquier de las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación y producción televisiva, radio, medios alternativos, cinematografía, difusión cultural, producción audiovisual, sonido, video y cine.
- b) Intercambiar contenido informativo en todas sus modalidades, de las que cada instancia sea titular o cuente con los derechos.
- c) Promover, organizar e impartir cursos de actualización, especialización, maestría y doctorado, así como coordinar el desarrollo de las actividades de capacitación administrativa vinculada a los programas de producción y transmisión de radio y televisión, multimedia y cinematografía.
- d) Invitar a creadores y productores de reconocida experiencia profesional, para que impartan cursos de especialización y posgrado, y participen en los proyectos conjuntos de investigación, producción y transmisión en radio, televisión y cine.
- e) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los foros, talleres, sets y plantas pilotos de sus respectivas instalaciones, conforme al calendario de actividades, para efectuar las pruebas, prácticas o proyectos que de común convengan y establezcan en los Convenios Específicos, de conformidad con la normatividad vigente en materia de radio, televisión, cine y telecomunicaciones.
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento.
- g) Revisar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe semestral y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa.

- h) Favorecer el intercambio de personal académico, técnico y administrativo, ya sea con fines de capacitación, de investigación o asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- i) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o procesos de titulación en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos, así como sus normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones.
- j) Promover la movilidad e intercambio académico y estudiantil de licenciatura y posgrado, con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que permitan complementar su formación integral.
- k) Proporcionar asesoría y apoyo para la colaboración en materia de extensión, difusión cultural, científica y académica.
- l) Diseñar e intercambiar materiales audiovisuales, sonoro, televisivo de carácter técnico, tecnológico, académico, científico y cultural; estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés común.
- m) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, paneles, mesas redondas y otros eventos análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés, para ambas partes.
- n) Desarrollar en las áreas de audio y video estrategias diversas de colaboración que incluyan la capacidad y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados, programas de pregrado y posgrado, de manera conjunta.
- o) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos previstos en este convenio, en los casos en que así proceda y de conformidad con la normatividad aplicable.
- p) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco del presente convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes a cada una de **LAS PARTES**.
- q) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas.
- r) Compartir en forma presencial o virtual las experiencias profesionales en el área de radio, televisión, producción audiovisual y video para el fortalecimiento de las diversas señales que cada institución opera.
- s) Los demás que **LAS PARTES** estimen necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la ejecución de las acciones acordadas, se elaborarán programas y proyectos en los cuales se precisarán las modalidades a desarrollar y en caso de ser aprobados por **LAS PARTES**, serán elevados a la categoría de **Convenios Específicos**, pasando a formar parte del presente Convenio General.

Los **Convenios Específicos** que resulten del presente instrumento deberán suscribirse a través del representante debidamente acreditado, formularse por escrito e incluir los elementos descriptivos establecidos en la parte final de la Cláusula Primera del presente; así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Los **Convenios Específicos** deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA: COMUNICACIÓN:

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios de ejecución, señalados en el apartado de Declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS:

Cada una de las partes acuerdan gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA: COMITÉ TÉCNICO:

LAS PARTES acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por dos miembros, quienes emitirán opiniones, realizarán las recomendaciones pertinentes y darán seguimiento a la ejecución del presente Convenio, además de establecer las líneas de trabajo de los proyectos, programas y Convenios Específicos que del mismo emanen. El Comité deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor a sesenta días naturales, a partir de la fecha de la firma del presente documento.

Dicho Comité será presidido rotativamente por un periodo de un año, por las personas que de común acuerdo designen **LAS PARTES**. Se reunirá de manera presencial o virtual por lo menos cada año de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando presentes ambas partes. Integrarán un programa anual de actividades y rendirán los respectivos informes, a partir de los cuales podrán revisar y evaluar el cumplimiento del Convenio General y los Convenios Específicos derivados.

En caso de que **LAS PARTES** no puedan celebrar presencialmente las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Técnico programadas, se podrán realizar sesiones remotas utilizando las tecnologías de la información y la comunicación que permitan desahogar las correspondientes agendas. Los acuerdos deberán votarse con la presencia de los integrantes, visibles en voz e imagen, debiéndose resguardar los registros de la sesión. En la sesión inmediata siguiente, **LAS PARTES** exhibirán el acuerdo por escrito y deberán firmar de conformidad a lo acordado.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL:

LAS PARTES convienen que personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató. En consecuencia, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la ejecución de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual regularmente trabaja, por lo cual su participación no originará ninguna relación de carácter laboral con **LA UNIVERSIDAD**, ni con **EL IVC**.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES guardarán confidencialidad respecto de las actividades que sean materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario, así como las que expresamente se establezcan en los Convenios Específicos.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

LAS PARTES convienen que las producciones, así como las coproducciones y la difusión que realicen **LAS PARTES** de los productos resultantes del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. En los Convenios Específicos que se celebren, se precisará a quién corresponda la titularidad de la propiedad intelectual generada.

En casos de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación que corresponde a **LAS PARTES**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá en un cincuenta por ciento a cada una. En todo caso, se otorgará el debido reconocimiento a quienes hubiesen intervenido en el diseño y realización de la obra, en los términos del artículo 97 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA: CRÉDITOS:

LAS PARTES se obligan a otorgar los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen como consecuencia de este Convenio General; mismos que deberán consignarse en los respectivos Convenios Específicos.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA:

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, automáticamente prorrogable por los mismos periodos en caso de que ninguna de **LAS PARTES** manifieste lo contrario previo a 30 treinta días naturales de su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, remita una de **LAS PARTES** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha de la notificación, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** o por el manifiesto desinterés de alguna de ellas, se dará por terminado el Convenio comunicándole su intención de concluirlo a la otra parte, con treinta días naturales de antelación.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio se podrá ser modificado o adicionado, mediante la forma de Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente y con la voluntad expresa de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causa fortuita o de fuerza mayor, entendiéndose como tal a todo acontecimiento, presente o futuro,

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que se encuentra fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la suspensión de labores. En tales supuestos, **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS:

LAS PARTES convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABLES:

Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio serán, por parte de **EL IVC** el responsable del Canal del Puerto, y por parte de **LA UNIVERSIDAD**, el Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, en los domicilios previamente señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **LAS PARTES** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité a que alude la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento, o las personas que **LAS PARTES** designen para ello.

En caso de no llegar a mutuo acuerdo, **LAS PARTES** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA: CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE:

LAS PARTES manifiestan que en el otorgamiento del presente Convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por **cuadruplicado** ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; a los **siete días del mes de noviembre del año 2018**.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
RECTOR GENERAL

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

POR EL IVC

LIC. MARINA DE LOS SANTOS ÁLVAREZ
DIRECTOR

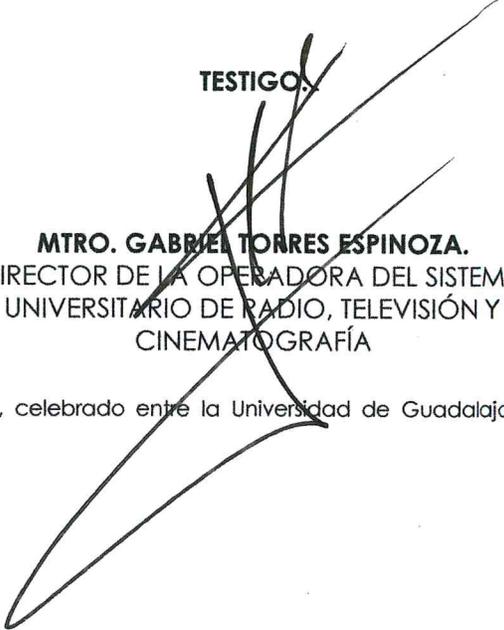
LIC. JORGE ARTURO MONTERO MIRELES
COORDINADOR GENERAL DEL CANAL
DEL PUERTO

TESTIGO:



LIC. ANDRÉS LÓPEZ DÍAZ.
SECRETARÍO DE VINCULACIÓN Y
DESARROLLO EMPRESARIAL DEL CUCEA

TESTIGO:



MTRO. GABRIEL TORRES ESPINOZA.
DIRECTOR DE LA OPERADORA DEL SISTEMA
UNIVERSITARIO DE RADIO, TELEVISIÓN Y
CINEMATOGRAFÍA

Esta hoja corresponde al Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Universidad de Guadalajara y el Instituto Vallartense de Cultura, el día 07 de noviembre de 2018.

